

los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Ramón Alburquerque,
Presidente

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Angel Dinocrate Pérez Pérez,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 526-99 que nombra al señor José Luis Domínguez, Primer Secretario de la Embajada de la República en Bruselas, Bélgica.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 526-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- El Señor José Luis Domínguez, Agregado de la Embajada de la República Dominicana en París, Francia, queda designado Primer Secretario de la Embajada de la República Dominicana en Bruselas, Bélgica. (Supresión de cargo).

Artículo 2.- La Lic. María de Jesús Díaz Obregón, queda designada Ministro Consejero en la Misión Permanente de la República ante las Naciones Unidas (ONU).

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve, años 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 527-99 que concede exequátur a favor del señor José Ramón Brea González, a fin de que pueda ejercer las funciones de Cónsul Honorario de la República Checa en la República Dominicana.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 527-99

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O: